



M.P.S.
SEC.
GENERAL
N° 284

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146 -2020-MPS/A

Sechura, 18 Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 024-2020-MPS-GM/GAJ-VHBA de fecha 28 de enero del 2020 y Memorandum N° 244-2020-MPS-GM-GPyP de fecha 10 de Febrero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre, **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Registro N° 15847 de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Sr. Martín Alberdi Velásquez con DNI N° 02848606 representante de la Empresa Transportes y Servicios Alberdi EIRL, solicita el reconocimiento de deuda, el pago, certificación presupuestaria y emisión de la Resolución de Alcaldía para el pago de los adeudado, fundamentando su pedido al señalar que con fecha 21 de diciembre del 2018, cumplió con entregar material agregado a la Obra: "Mejoramiento al Servicio Recreacional en el AA.HH Los Jardines I Etapa", habiendo adjuntado en su oportunidad la factura N° 0001-403 por la suma de S/. 127,980.00 Soles de fecha 11 de Diciembre del 2018, pago pendiente a la fecha, entrega de material que fue observada y consecuencia la Municipalidad aplico una penalidad por la suma de S/.12,798.00. pena que impugno y que fue rechazada con Resolución de Alcaldía N° 0536-2019-MPS/A de fecha 14 de junio del 2019 por lo que se allana a dicha penalidad a fin de que se proceda a efectivizar el pago de la deuda descontando el monto de la penalidad en forma automática, por lo que solicita el pago cuyo retardo le viene originando un grave perjuicio económico y de ser el caso ordene a la comisión de devengados para que realice el acta de reunión de reconocimiento de deuda, se implemente la certificación presupuestaria y se proceda a emitir la resolución que ordene el pago de lo adeudado.

Que, mediante Carta N° 0441-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 05 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa sobre la situación de deuda, comunicando que según el informe N° 091-2019-GAyF/SGF, la Sub Gerencia de Finanzas solicito el informe de la deuda por parte del proveedor Martin Alberdi Velázquez representante de la empresa de Transportes y Servicios Alberdi EIRL, donde informa sobre los incumplimientos de los procedimientos adecuados a la entrega de material en la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional en el AA.HH. Los Jardines I Etapa del Distrito de Sechura-Provincia de Sechura-Piura", alcanzando el informe para absolverla a la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 1089-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 19 de diciembre del 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que conforme se aprecia de los informes, la obra tiene como fecha de inicio el 16 de agosto del 2018, cuenta con ocho resoluciones de ampliación de plazo y la fecha de término real es el 14 de noviembre del 2019, siendo precisamente la falta de abastecimiento de materiales uno de los problemas principales que retraso en la ejecución de la mencionada obra, que el contrato de adquisición N° 106-2018-MPS-GM-GAyF/SGL se firmó el 03 de setiembre del 2018, teniendo un plazo de ejecución de 15 días calendarios, el mismo que se computa al día siguiente de notificado al contratista la habilitación de terreno, el mismo que fue notificado mediante oficio N° 171-2018-MPS-GDU-SGI de fecha 18 de octubre del 2018, dando así inicio al cómputo del plazo de ejecución para la prestación del bien, los agregados contratados el ingeniero residente de la obra Ing. Fausto Lazo Medina, solicito que le entregaran los agregados por partes aduciendo que no había espacio para depositarlos y que la necesidad se debería cubrir por etapas, la oficina de contrataciones notifica la carta notarial N° 109-2018-MPS/SGL-OCyA con fecha 23/11/2018, para dar cumplimiento al contrato suscrito con esta entidad, a pesar que el plazo para cumplir con el contrato era de 15 Días calendarios y cancelarlo en un solo pago único, que mediante la Resolución de Alcaldía N° 0182-2019-MPS/A no solo se le aplica la penalidad de S/.12,798.00 Soles, sino que se resuelve el contrato, luego de presentar su recurso esto fue denegada mediante la resolución de alcaldía N° 0536-2019-MPS/A en la que se resuelve declarar infundado el recursos de apelación, se da por agotada la vía administrativa, asimismo el informe de la Sub Gerencia de Finanzas opina que se elabore un peritaje a los documentos de obra y cuadro comparativos, se recoja las demostraciones ya que el procedimiento demandaría gastos, a fin de tener más evidencias (Fotos, Cuadernos, tareas), recomendando se derive al área de asesoría jurídica para su opinión.

Que, mediante Informe N° 1098-2019-MPS-GM/GDU de fecha 23 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que de la revisión y análisis de la documentación, se tiene que de conformidad con la cláusula segunda del contrato de adquisición N° 106-2018-MPS-GM-GAyF/SGL, el objeto de la contratación es la adquisición de madera tornillo y agregados para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA.HH. LOS JARDINES I ETAPA PROVINCIA DE SECHURA. ITEM 2: AGREGADOS (precio total S/.127,980.00), sin embargo mediante la resolución de alcaldía N° 182-2019-MPS/A de fecha 05 de marzo del 2019, se resuelve aprobar la aplicación de penalidad por mora al contratista Empresa Transporte y Servicios ALBERDI EIRL, por la suma de S/.12,798.00 (Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) correspondiente al 10% del monto contratado por incumplimiento de sus obligaciones objeto del contrato de adquisición y asimismo resuelve el contrato de adquisición N° 106-2018-MPS-GM-GAyF/SGL, sin embargo el contratista solicita el pago, acuerdo de reconocimiento de deuda, certificación presupuestaria y emisión de resolución de alcaldía para el pago de lo adeudado, sin embargo según informe N° 089-2018-MPSING FALM/RO-LOS JARDINES I ETAPA, emitido por el Ing. Fausto Antonio Lazo Medina, contratista cumplió con la colocación de los Sigüientes Materiales de Obra:





M.P.S. SEC. GENERAL. N° 283

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0146-2020-MPS/A

| ITEM | CANTIDAD | U. MEDIDA | CONTRATADO | PUESTO EN OBRA | SALDO POR ENTREGAR | DESCRIPCION |
|------|----------|-----------|------------|----------------|--------------------|-----------------------|
| 2 | 1 | PAQUETE | 168.00 | 168.00 | 00.00 | M3 PIEDRA GRANDE DE 8 |
| | | | 135.00 | 135.00 | 00.00 | M3 ARENA FINA |
| | | | 460.00 | 434.00 | 26.00 | M3 ARENA GRUESA |
| | | | 47.00 | 00.00 | 47.00 | M3 TIERRA DE CHACRA |
| | | | 484.00 | 429.00 | 55.00 | M3 CONFITILLO DE ½ |
| | | | 386.00 | 386.00 | 00.00 | M3 HORMIGON |
| | | | 502.00 | 91.50 | 410.50 | M3 ARENA DE RIO |
| | | | 1,020.00 | 1,020.00 | 00.00 | M3 AFIRMADO PREPARADO |

Es decir Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, no entrego en obra el siguiente Material:

| SALDO POR ENTREGAR | PRECIO |
|---------------------------|---------------------|
| 26.00 M3 ARENA GRUESA | S/.1,050.66 |
| 47.00 M3 TIERRA DE CHACRA | S/.1,582.73 |
| 55.00 M3 CONFITILLO DE ½ | S/.2,910.50 |
| 410.50 M3 ARENA DE RIO | S/.11,848.84 |
| TOTAL | S/.17,392.73 |

Llegando a la conclusión que le corresponde se le cancele al Sr. Martin Gerardo Alberdi Velásquez-Representante de Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, la Suma de S/.97,789.27 (Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 27/100 Soles), monto final que se obtuvo después de realizar los descuentos correspondientes a la penalidad impuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPS/A y al material no entregado en obra.

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que del Expediente Administrativo se tiene que la Entidad, suscribió el Contrato de Adquisición N° 106-2018-MPS-GAYF/SGL de fecha 03 de Setiembre del 2018, mediante el cual se contrata a Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, debidamente representado por su Gerente el Sr. Martin Gerardo Alberdi Velásquez, para la adquisición de los agregados, siendo el monto contractual de S/. 127,980.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Ochenta con 00/100Soles) Pago Único, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la Municipalidad debe contar con la siguiente documentación: recepción del almacenero de obra, Informe de esta Sub Gerencia correspondiente, emitiendo conformidad de la prestación efectuada, comprobante de pago y guía de remisión, siendo el plazo para el presente contrato de quince (15) días calendarios para cumplir con la entrega el mismo que se computa al día siguiente de notificado al contratista la habilitación del terreno; sin embargo mediante resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPS/A de fecha 05 de Marzo del 2019 se resuelve aprobar la aplicación de penalidad por mora al contratista Empresa Transportes y Servicios ALBERDI EIRL por la suma de S/.12,798.00 (Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) correspondiente al 10% del monto total contratado por incumplimiento de sus obligaciones objeto del contrato de Adquisición, por las causales previstas en el inciso 1) y 2) del Artículo 135° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, resolución que fue objeto de recurso impugnatorio la misma que fue declarada infundada mediante resolución de Alcaldía N° 0536-2019-MPS/A, y según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Empresa Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, hizo entrega física de materiales en obra, razón por la cual corresponde se le cancele la suma de S/.97,789.27 (Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 27/100 Soles) monto que ha sido deducido por la parte técnica correspondiente, después de realizar los descuentos correspondientes a la penalidad impuesta y al material no entregado en obra ya que al haberse resuelto el contrato se debió practicar la liquidación de los saldos a favor por cobrar por parte del contratista, a lo que deberá descontarse el monto de las penalidades de las cuales la entidad habría interpuesto, motivo por el cual llega a la conclusión que si cumple con los requisitos para ser reconocido como devengado de deuda toda vez que así lo indica el informe técnico emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, por lo que recomienda que se declare procedente lo solicitado por el representante de la empresa de Transportes y Servicios ALBERDI EIRL respecto del pago por concepto de entrega de materiales en obra, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 021-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 30 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que respecto a lo solicitado por el representante de la Empresa de Transporte y Servicios ALBERDI EIRL, respecto al pago por concepto de entrega de materiales en obra, por lo corresponde se le cancele suma de S/.97,789.27 (Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 27/100 Soles), monto final que se obtuvo después de realizar los descuentos correspondientes a la penalidad impuesta mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPS/A y al material no entregado en obra, debiendo determinar si se encuentra en el listado de reconocimiento de Deuda para continuar con el trámite administrativo que corresponde.

Que, mediante Carta N° 147-2020-MPS-GM-GAYF/SGL de fecha 31 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Logística, informa que respecto a la Solicitud para determinar si se encuentra la Empresa Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, en el listado de reconocimiento de deuda con respecto al pago por conceptos de entrega de materiales en obra, habiendo reportado los pagos pendientes correspondientes al año 2019, derivando el expediente para su trámite correspondiente.



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

202

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0146-2020-MPS/A

Que, mediante Memorándum de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000263 por concepto para el pago por adquisición de materiales para la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional en el AA.HH Los Jardines I Etapa del Distrito de Sechura, Provincial de Sechura-Piura", ello conforme al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/.97,789.27 (Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 27/100 Soles).

Que, conforme al Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 180.- Oportunidad del pago, todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio; y conforme se aprecia del presente Expediente, contando con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, y el informe legal, donde señala que habiéndose cumplido en parte el contrato de adquisición N° 106-2018-MPS-GM-GAYF/SG de fecha 03 de Setiembre del 2018 suscrito por la Municipalidad Provincial de Sechura y Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, sobre la adquisición de los agregados por un monto de S/.127,980.00 Soles (Pago Único), y asimismo mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPS/A de fecha 05 de marzo de 2019, se aprueba la aplicación de penalidad por mora al contratista Empresa Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, por la suma de S/.12,798.00 (Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), correspondiente al 10% del monto total contratado por incumplimiento de sus obligaciones objeto del contrato de Adquisición, razón por la cual se concluye que es procedente lo solicitado por el representante de la empresa de Transportes y Servicios ALBERDI EIRL, respecto al pago por conceptos de entrega de materiales en obra, razón por la cual corresponde se le cancele la suma de S/.97,789.27 (Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 27/100 Soles) monto total que se obtuvo después de realizar los descuentos correspondiente a la penalidad impuesta y al material no entregado en obra.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la **EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS ALBERDI E.I.R.L.**, debidamente representado por Martin Gerardo Alberdi Velásquez sobre pago por **CONCEPTOS DE ENTREGA DE MATERIALES** en la Obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional en el AA.HH Los Jardines I Etapa del Distrito de Sechura, Provincial de Sechura-Piura".

ARTICULO 2°.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la **EMPRESA TRANSPORTE Y SERVICIOS ALBERDI E.I.R.L.**, **POR CONCEPTOS DE ENTREGA DE MATERIALES** en la Obra: "Mejoramiento del Servicio Recreacional en el AA.HH Los Jardines I Etapa del Distrito de Sechura, Provincial de Sechura-Piura", por el monto contractual de **S/. 127,980.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100SOLES)**, en mérito al Contrato de Adquisición N° 106-2018-MPS-GAYF/SGL de fecha 03 de Setiembre del 2018

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE FINANZAS y UNIDAD DE TESORERIA**, **EFFECTUAR LA RETENCIÓN** del 10% del monto contractual a la **EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS ALBERDI E.I.R.L.**, **POR CONCEPTO DE PENALIDAD** equivalente a **S/.12,798.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**; conforme se precisa en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0182-2019-MPS/A**.





M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°
281

Municipalidad Provincial de Sechura

(4)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0146-2020-MPS/A

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE FINANZAS y UNIDAD DE TESORERIA, EFECTUAR EL DESCUENTO del monto contractual, la suma de S/17,392.73 (DIECISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 73/100 SOLES) a la EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS ALBERDI E.I.R.L., POR EL MATERIAL NO ENTREGADO EN OBRA; conforme se precisa en el informe N° 1098-2019-MPS-GM/GDU.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, emitir nueva Certificación Presupuestaria, teniendo en consideración lo resuelto en el artículo 2° la presente Resolución.

ARTICULO 6°.-AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y SUB GERENCIA DE FINANZAS, EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 8°.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2014 BY 60322
UCBAW/STP